



Ciento y treinta y seis maravedis

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y  
TREINTA Y SEIS MARAVE-  
DIS. AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS Y CINCUENTA Y SIETE.

En La Ciudad de Murcia

en diez y ocho dias del mes de Noviembre mil  
setecientos cinquenta y siete años ante mi el

Ces.<sup>no</sup> publico y letrado D.<sup>no</sup> Nicolas de Paz

y Baxcaquel y Doña Antonia Puelo, y

hombres su Legitimos Muger Verinos de esta

dha Ciudad precedida la Licencia Espe-

cial que de Madrid a muger en dho se que

se para la primera de esta Escritura que

de aben sido pedida con redida y aceptada

Lo el C.<sup>no</sup> Doy fee y de ella usando juntos

de Mancomun a Un de uno y cada uno de

pori y por el todo Insolidum. Renuncian

Do como expresamente Renuncian a las

Leyes de la mancomunidad el beneficio de la

